

Resolución de 16 de febrero de 2026, del Vicerrector de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en mediación y producción cultural para el Servicio de Actividades Culturales del Vicerrectorado de Cultura y Patrimonio

Para atender las necesidades en la gestión y servicios en mediación y producción cultural y asistir en las actividades programadas

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la *Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010] y modificaciones posteriores.

Visto el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Vista la resolución de 12 de enero de 2026, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar 1 beca de apoyo en el Vicerrector de Cultura y Patrimonio

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Proceder a la convocatoria pública de 1 beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en mediación y producción cultural en el Servicio de Actividades Culturales del Vicerrectorado de Cultura y Patrimonio, que se regirá por los criterios previstos en las bases que figuran en el **ANEXO** de la presente convocatoria.

**SEGUNDO.** La financiación de la presente convocatoria se imputará a la unidad de planificación 600 del vigente presupuesto.

**TERCERO.** Ordenar la publicación de la presente resolución en el **tablón oficial de la Universidad de Zaragoza [e-TOUZ]** [[www.tablon.unizar.es](http://www.tablon.unizar.es)] y en las siguientes páginas web:

- <https://cultura.unizar.es/>
- <https://academico.unizar.es/becas/seccion-de-becas-de-la-universidad-de-zaragoza>

**CUARTO.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 16 de febrero de 2026

EL Vicerrector de Cultura y  
Patrimonio  
Por delegación de Rectora  
de fecha 16 de febrero de  
2026

Eliseo Serrano Martín

## ANEXO

# **BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE APOYO EN TAREAS DE GESTIÓN Y SERVICIOS EN MEDIACIÓN Y PRODUCCIÓN CULTURAL EN EL SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL VICERRECTORADO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

## **BASE 1        Condiciones de los candidatos**

- Estar matriculados en una enseñanza oficial de la Universidad de Zaragoza de grado o de máster universitario, en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de estudiantes matriculados en estudios oficiales de grado, tener aprobado un número de créditos igual o superior a la cuarta parte de los que exija la titulación correspondiente en la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido beneficiario de la misma beca de apoyo en convocatorias anteriores
- El periodo previsto de duración de la beca indicado en la Base 2, sumado al que el solicitante hubiera podido disfrutar previamente como becario/a de apoyo con otra beca, no podrá exceder en su totalidad de 24 meses.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de exclusión del procedimiento de concesión.

## **BASE 2        Duración de la beca**

Las actividades relacionadas con la beca se llevarán a cabo desde el **7 de abril de 2026** hasta el **6 de abril de 2027**. Los candidatos seleccionados deberán **mantener la condición de estudiantes** en enseñanzas oficiales de la Universidad de Zaragoza durante todo el periodo de duración de la beca.

*Este periodo podrá ser prorrogado por un máximo de un año. La prórroga exigirá ineludiblemente la continuación del plan de formación y que el beneficiario acredite el cumplimiento de las condiciones académicas y de matrícula exigidas en la presente convocatoria. En todo caso, el periodo previsto de duración de la prórroga, sumado al que el estudiante hubiera disfrutado previamente como becario de apoyo —en esta beca o en otras becas de apoyo en la Universidad de Zaragoza—, no podrá exceder de 24 meses.*

## **BASE 3        Dedicación**

Cada beca supondrá una dedicación de **30 horas semanales**.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del Servicio de Actividades Culturales, y previo acuerdo con el/la aspirante seleccionado/a, en mañanas y tardes. En cualquier caso, y con la finalidad de que el becario/a pueda compatibilizar sus horas de clase y de estudio con las de dedicación de la beca, el horario deberá ser flexible.

## **BASE 4        Cuantía**

Las becas tendrán una dotación de **600€ brutos mensuales**. De este importe se descontará mensualmente desde la Sección de Nóminas y Seguridad Social de la Universidad la cuota del becario/a a la SS [11.16 € en 2025] y la retención por IRPF [2% para becas de duración igual o inferior a un año].

## **BASE 5        Actividades a desarrollar**

El/la becario/a deberá colaborar en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Colaboración en la producción, desarrollo, difusión y control de las actividades culturales programadas desde el servicio.
- Colaboración y apoyo en el desarrollo de proyectos y memorias.
- Gestión de las redes sociales vinculadas a la unidad, así como la difusión a través de las mismas de las actividades llevadas a cabo.
- Colaboración en la elaboración de visitas guiadas, su gestión y realización (en castellano e inglés).
- Asistencia puntual en tareas de gestión de exposiciones temporales y colaboración en el proceso de producción y coordinación de montajes expositivos.
- Apoyo puntual en la gestión de proyectos editoriales asociados a las muestras expositivas.

- Todas aquellas tareas que se le encomienden, relacionadas con el objeto de esta beca.

#### **BASE 6 Plan de formación teórico-práctico y tutor**

El/la aspirante seleccionado/a recibirá la formación que se detalla a continuación:

- Gestión y producción de actividades culturales en la Universidad de Zaragoza
- Comunicación de actividades culturales

A tal efecto, le será asignada como tutora la Técnico de Gestión Cultural de la Universidad de Zaragoza.

#### **BASE 7 Derechos y obligaciones**

Al becario/a le serán de aplicación los artículos 38 y 39 de la normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

#### **BASE 8 Seguro**

El becario/a gozará del seguro escolar en los términos establecidos por la legislación vigente y del seguro de responsabilidad civil suscrito por la Universidad de Zaragoza para todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales. En el supuesto de que no estuvieran protegidos por el seguro escolar, suscribirán un seguro de accidentes en las condiciones mínimas que fije la universidad.

#### **BASE 9 Documentación a aportar**

- **Impreso de solicitud de beca** normalizado, que será facilitado en <https://cultura.unizar.es>.
- Impreso de autorización para recabar datos de naturaleza tributaria debidamente firmado por los miembros de la unidad familiar [según modelo que se compaña a la convocatoria] y fotocopia del NIF de todos los componentes de la unidad familiar mayores de 14 años [\*]
- [\*] Quienes no aporten esta documentación no serán valorados en el apartado de criterios económicos del baremo recogido en la base 11.
- En su caso, justificantes de los ingresos percibidos y no declarados fiscalmente
- **Currículum Vitae** en el que consten **debidamente documentados** los méritos que el/la estudiante deseé aportar para su valoración por el órgano de selección: cursos realizados, participación en actividades relacionadas con la beca, formación académica relacionada con la beca, experiencia, etc.
- **Proyecto de ideas sobre la gestión a realizar en la colaboración** [máximo dos folios].

#### **BASE 10 Lugar y plazo de presentación**

El impreso de solicitud de beca, acompañado de la documentación descrita en la base anterior, se presentará del **17 de febrero de 2026 al 2 de marzo de 2026**.

Lugar de presentación: En el REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA [[regtel.unizar.es](https://regtel.unizar.es)] (con Certificado Electrónico o DNI electrónico o también con Claves Concertadas, es decir, NIP Y Contraseña Administrativa)

Las instrucciones para presentar documentación por Registro Electrónico pueden encontrarse en:  
[https://regtel.unizar.es/pasos\\_regtel.pdf](https://regtel.unizar.es/pasos_regtel.pdf)

#### **BASE 11 Criterios de valoración**

- Nivel de conocimientos técnicos y adecuación al perfil de la beca (50%)
  - Experiencia demostrable de participación en actividades relacionadas con la beca (15%).
  - Cursos de formación relacionados con el perfil de la beca (solo se consideran cursos de más de 15 h) (15%).
  - Proyecto de ideas sobre la gestión a realizar en la colaboración (10 %)-
  - Entrevista con los candidatos (10%).

A efectos de comprobación, la comisión de valoración podrá establecer una prueba práctica y/o entrevista.

B. Expediente académico (45%)

- Titulaciones obtenidas (30%)
- Titulaciones en proceso de estudio (10%)
- Inglés nivel B2 en adelante (5%)

C. Situación económica (5%)

**BASE 12 Comisión de valoración**

Las solicitudes serán valoradas por una comisión de valoración que estará formada por:

**Miembros titulares:**

Presidente:	D. Eliseo Serrano Martín
Vocales:	D. Alberto Castán Chocarro
	Dª. Lara Ferrández Sampietro
	Representante del alumnado
Secretario:	Dª. María del Pilar Díez Cruz

**Miembros suplentes:**

Presidente:	D. José Ignacio Canudo Sanagustín
Vocales:	Dª. María García Soria
	Dª. Ester Díaz Berenguer
	Representante del alumnado
Secretario:	Dª. María Hombría Sarria

**BASE 13 Tramitación**

La comisión de valoración comprobará que los/las solicitantes reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en la misma para, en caso contrario, requerir al interesado/a con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Asimismo, se podrá requerir la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.

**BASE 14 Propuesta de resolución**

El 9 de marzo de 2026, la comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes e inmediatamente antes de dictar resolución, hará pública a través del tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza [e-TOUZ] una propuesta de resolución, estableciendo prioridades, al objeto de que en el plazo de **10 días hábiles** desde la fecha de la publicación, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

La publicación de la propuesta de resolución en los tablones de anuncios indicados, servirá de notificación a los interesados.

**BASE 15 Resolución definitiva**

Transcurrido el plazo de alegaciones descrito en la base anterior y a la vista de la documentación aportada, la comisión de valoración dictará resolución definitiva del procedimiento y ordenará su publicación en el tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza [e-TOUZ]. La publicación de la resolución definitiva en el tablón de anuncios indicado servirá de notificación a los/as interesados/as.

**Base 16 Recursos**

La resolución dictada por el órgano de selección, podrá ser recurrida ante el Rector de la Universidad en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE 17 Designación y credencial de becario**

El órgano convocante designará al becario/a a propuesta de la comisión de valoración. Al candidato/a designado se le extenderá una credencial de becario/a y este suscribirá un "Compromiso de Confidencialidad" con la Universidad de Zaragoza.

**BASE 18 Condición de estudiante durante la beca**

El/la becario/a seleccionado/a deberá mantener su condición de estudiante de la Universidad de Zaragoza, matriculados en una enseñanza oficial de grado o de máster universitario durante todo el periodo de duración de la beca y, en su caso, de la prórroga que se establezca. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la extinción de la beca concedida.

**BASE 19 Relación jurídica**

Las actividades realizadas por el/la becario/a se verificará siempre como consecuencia y en el contexto de una relación jurídica de estricta naturaleza administrativa. En ningún caso el disfrute de la beca de apoyo tendrá efectos jurídicos-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Zaragoza.

**BASE 20 Derechos y obligaciones**

Los derechos y obligaciones del becario/a se verificarán siempre como consecuencia y en el contexto de una relación jurídica de estricta naturaleza administrativa. En ningún caso el disfrute de la beca de apoyo tendrá efectos jurídicos-laborales entre el becario/a y la Universidad de Zaragoza.

**BASE 21 Incompatibilidades**

Las becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad, concepto y curso académico.

No se podrá percibir en un mismo curso académico más de una ayuda de la Universidad de Zaragoza. No obstante lo anterior las becas de apoyo en tareas y de gestión y servicios son compatibles con las becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza descritas en los Capítulos III, IV y VI de la normativa, así como con las becas del Ministerio de Educación.

No se podrán compatibilizar dos becas de apoyo de forma simultánea, debiendo el/la estudiante optar por una de ellas.

Aquellas becas que tengan asignada la dedicación máxima establecida en el artículo 30 de la Normativa, en todo caso, serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o tiempo de dedicación.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de apoyo no contemplada en los apartados anteriores, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes, previamente al otorgamiento de la correspondiente credencial de becario/a.

**BASE 22 Seguridad Social**

En el marco regulador del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, los/as becarios/as seleccionados/as quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

**BASE 23 Calendario estimado**

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 17 de febrero al 2 de marzo de 2026
Publicación propuesta de resolución	9 de marzo de 2026
Plazo de alegaciones	Del 10 al 24 de marzo de 2026
Publicación resolución definitiva	26 de marzo de 2026
Incorporación	7 de abril de 2026

**BASE 24 Protección de datos de carácter personal**

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento

(UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el formulario de solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, portabilidad y supresión ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.<sup>a</sup> planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005-Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es)) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>

Puede consultarse toda la información al respecto en:

<http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>

**BASE 25              Aceptación y autorización para la obtención de datos.**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los términos establecidos en esta convocatoria y la autorización a la Universidad de Zaragoza para verificar en otras instituciones la veracidad de los datos que fueran necesarios.

**Disposición adicional única**

Para lo no dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza y en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y en el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.